

# Manual de Contratación Administrativa

## ***Colección de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo***

(Con adaptaciones para los contratos que se financien  
con cargo al Fondo de Recuperación, Transformación y  
Resiliencia)

Octubre, 2021

## Reproducción de diversos fragmentos de uno de los Pliegos-tipo

### PLIEGO DE CLÁULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

---

#### I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

##### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto.....,  
de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter  
contractual.

Código CPV: .....

##### *Supuestos o variantes*

a) *Que el servicio no se divida en lotes, en cuyo caso deberá justificarse la razón por la  
que no procede la división del contrato en lotes, de conformidad con el art. 99.3 de la Ley  
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

b) *Que el servicio se divida en lotes, en cuyo caso se añadirá lo siguiente:*

A efectos de la adjudicación, el servicio se divide en los lotes que a continuación se indican,  
siendo posible presentar oferta por uno, varios o todos los lotes:

Lote 1.- .....

Lote 2.- .....

Lote 3.- .....

(...)

Código CPV correspondiente al Lote 1: .....

Código CPV correspondiente al Lote 2: .....

Código CPV correspondiente al Lote 3: .....

.....

## **II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

### **9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

#### *Supuestos o variantes*

*a) Que se trate de un expediente que se tramite por urgencia y el contrato forme parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuyo caso se añadirá lo siguiente:*

El expediente del que forma parte el presente pliego está sometido a la tramitación de urgencia, siendo de aplicación el artículo 119 de la LCSP y el 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*b) Que se trate de un expediente que se tramite por urgencia y el contrato NO forme parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuyo caso se añadirá lo siguiente:*

El expediente del que forma parte el presente pliego está sometido a la tramitación de urgencia, siendo de aplicación el artículo 119 de la LCSP.

*c) Que se trate de un expediente que NO se tramite por urgencia, en cuyo caso no se añadirá nada.*

.....

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

.....  
.....

#### *Supuestos o variantes*

*a) Que todos los criterios sean de apreciación automática, en cuyo caso se indicará lo siguiente:*

La valoración de los referidos criterios se efectuará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas: .....

*b) Que los criterios sean de los dos tipos, y los de apreciación automática tengan mayor peso que los que dependen de un juicio de valor, debiendo indicarse en este caso que:*

De los citados criterios, los dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes:

.....

Los criterios de apreciación automática, así como las fórmulas que se utilizarán para valorarlos, son los siguientes:

.....  
.....

*c) Que los criterios sean de los dos tipos, y los que dependen de un juicio de valor tengan mayor peso que los de apreciación automática, debiendo señalarse en tal caso en el pliego que:*

De los citados criterios, los de apreciación automática, así como las fórmulas que se utilizarán para valorarlos, son los siguientes:

.....  
.....

Los criterios dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes:

.....

***Supuestos o variantes***

***c.1) Que se identifique el comité de expertos en el pliego, en cuyo caso se indicará:***

La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se encomendará a un comité de expertos cuya composición es la siguiente: .....

***c.2) Que el comité de expertos se publique en el perfil de contratante antes de la apertura del archivo electrónico B, en cuyo caso se indicará:***

La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se encomendará a un comité de expertos, cuya composición se publicará en el perfil de contratante de esta entidad antes de la apertura del archivo electrónico B.

***d) Que no se desee aplicar el concepto de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, en cuyo caso no se añadirá nada.***

***e) Que se desee aplicar el concepto de ofertas anormalmente bajas referidas al precio, cuando éste sea uno de los criterios de valoración, en cuyo caso se podrá señalar lo siguiente:***

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes:

.....

***f) Que se desee aplicar el concepto de ofertas anormalmente bajas referidas al precio, cuando éste sea el único criterio de valoración, en cuyo caso se deberá señalar lo siguiente:***

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

.....

## 16. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

### *Supuestos o variantes*

- a) *Que los criterios de adjudicación sean de apreciación automática y de apreciación mediante juicios de valor, debiendo indicarse lo siguiente:*

Los licitadores deberán presentar tres archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”. - “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”**

Este archivo contendrá los siguientes documentos:

- a) Dirección de correo electrónico  
Designación de una dirección de correo electrónico “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.
- b) Declaración responsable del licitador  
En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

- c) En el caso de los empresarios que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

- d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.
- e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

*Supuesto o variante.- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y se tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, se añadirá lo siguiente:*

- f) El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a contratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, para el tratamiento de datos personales.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **ARCHIVO ELÉCTRICO “B”. - “CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”**

Este archivo contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

#### **ARCHIVO ELÉCTRICO “C”. - “CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”**

Este archivo electrónico contendrá los siguientes documentos:

- a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
- b) Relación de precios unitarios, en su caso.
- c) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego.

*b) Que los criterios de adjudicación sean solo de apreciación automática, debiendo recogerse lo siguiente:*

Los licitadores deberán presentar dos archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

#### **ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”. - “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”**

Este archivo contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de los empresarios que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.



- e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

*Supuesto o variante.- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y se tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, se añadirá lo siguiente:*

- f) El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a contratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, para el tratamiento de datos personales.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **ARCHIVO ELÉCTRICO “B”. - “CRITERIOS DE VALORACIÓN”**

Este archivo electrónico contendrá los siguientes documentos:

- a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
- b) Relación de precios unitarios, en su caso
- c) Los referidos a los demás criterios señalados en la cláusula 13 de este pliego.

*c) Que se autorice la presentación de variantes por los licitadores, debiendo añadirse lo siguiente:*

Los licitadores podrán introducir variantes o alternativas en sus proposiciones con la finalidad de mejorar el objeto del contrato. En tal caso, solamente podrán versar sobre los siguientes elementos: .....

.....

## 18. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

*Supuesto o variante. - En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se añadirá lo siguiente:*

La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración, ajustada al modelo incorporado en el Anexo III, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en lo referente al tratamiento de datos personales.

### *Supuestos o variantes*

*a) Que se trate de un contrato susceptible del recurso especial y NO forme parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo indicarse en este caso lo siguiente:*

Tratándose de un contrato susceptible del recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

*b) Que se trate de un contrato susceptible del recurso especial y forme parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo indicarse en este caso que:*

Tratándose de un contrato susceptible del recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58.a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Durante el referido plazo podrá interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Transcurridos los diez días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

*c) Que se trate de un contrato NO susceptible del recurso especial, pero forme parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo indicarse en este caso lo siguiente:*

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá ser inferior a diez días naturales, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

*d) Que se trate de un contrato que NO es susceptible del recurso especial, y tampoco forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo indicarse lo siguiente:*

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

.....

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en cuanto a los de carácter personal que vayan a ser utilizados en el contrato.
- .....

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

#### ***Supuestos o variantes***

***a) Que el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, en cuyo caso se añadirá lo siguiente:***

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

- a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

- b) A cuidar del buen orden del servicio
- c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
- d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que se derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

*b) Que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial y lleve aparejado la cesión de este a la Administración contratante, en cuyo caso se añadirá lo siguiente:*

El presente contrato de servicios, que tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de este a la Administración contratante.

*c) Que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial y no lleve aparejada la cesión de este a la Administración contratante, debiendo de añadirse lo siguiente:*

En el presente contrato de servicios, que tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial y no lleva aparejada la cesión de este a la Administración contratante, además de esta, también tendrán derecho al uso de los correspondientes productos los entes y organismos pertenecientes al propio sector público del que forman parte.

Esta condición también tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

*d) Que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, debiéndose añadir lo siguiente:*

En el presente contrato de servicios, la finalidad para la cual se cederán los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento es.....

La empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración responsable del Anexo III.

Igualmente, esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

.....

## **26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

### **A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## **B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

## **C. Cumplimiento defectuoso**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

## **D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

## **E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

## **F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores**

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la



Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

.....

En....., a.....de.....de 20.....